



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/893 (1994)
6 de enero de 1994

RESOLUCION 893 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3326ª sesión,
celebrada el 6 de enero de 1994

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, por la que estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR),

Recordando sus resoluciones 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, 846 (1993), de 22 de junio de 1993, y 891 (1993), de 20 de diciembre de 1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 1993 (S/26927) en el contexto del estudio previsto en su resolución 872 (1993), así como el informe anterior del Secretario General de fecha 24 de septiembre de 1993 (S/26488 y Add.1),

Acogiendo con beneplácito la concertación, el 5 de noviembre de 1993, de un acuerdo sobre la condición de la UNAMIR y de su personal en Rwanda,

Tomando nota de los progresos respecto de la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha que se describen en el informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 1993,

Acogiendo con beneplácito además la valiosa aportación de la UNAMIR al logro de la paz en Rwanda,

Tomando nota con preocupación de los incidentes de violencia registrados en Rwanda y de las consecuencias que tiene para Rwanda la situación de Burundi, e instando a todos los interesados a reafirmar su compromiso a lograr la paz,

Acogiendo también con beneplácito la declaración conjunta emitida por las partes en Kinyinya el 10 de diciembre de 1993 respecto de la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha y, en particular, de la pronta constitución de un gobierno de transición de base amplia,

1. Reafirma su aprobación de la propuesta del Secretario General sobre el despliegue de la UNAMIR según se esboza en el informe del Secretario General de

fecha 24 de septiembre de 1993, incluido el pronto despliegue del segundo batallón en la zona desmilitarizada como se indica en el párrafo 30 del informe del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 1993;

2. Insta enérgicamente a las partes a cooperar plenamente para promover el proceso de paz, a dar pleno cumplimiento al Acuerdo de Paz de Arusha, en el cual se basa el calendario presentado en el informe del Secretario General de fecha 24 de septiembre de 1993, y, en particular, a establecer un gobierno de transición de base amplia a la brevedad posible de conformidad con dicho Acuerdo;

3. Destaca que el mantenimiento del apoyo a la UNAMIR dependerá de que las partes apliquen totalmente y sin dilación el Acuerdo de Paz de Arusha;

4. Acoge con beneplácito los esfuerzos constantes realizados por el Secretario General y su Representante Especial para promover e impulsar el diálogo entre todas las partes interesadas;

5. Encomia la labor de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado asistencia humanitaria y de otra índole e insta a los demás Estados, organismos y organizaciones a que presten tal asistencia;

6. Encomia en particular la labor de la Organización de la Unidad Africana, sus Estados miembros y sus organismos que prestan apoyo diplomático, político, humanitario y de otra índole para la aplicación de la resolución 872 (1993);

7. Reitera su petición al Secretario General de que continúe vigilando el volumen y los costos de la UNAMIR con miras a conseguir economías;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
